



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000412-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° D000232-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000319-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incorporado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece los requisitos y formalidades que deben cumplirse para las modificaciones convencionales al contrato; precisando entre otros, que la aprobación se realiza por resolución del Titular de la Entidad siendo dicha facultad indelegable;

Que, conforme al numeral 149.3 del artículo 149 del citado Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en concordancia con la Cláusula



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Cuarta del Contrato N° 049-2018-SERFOR, excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía;

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, el SERFOR suscribió con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, el Contrato N° 049-2018-SERFOR, derivado de la Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1, para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR", por el monto contractual de S/ 11'298,146.28, incluyendo todos los impuestos de ley, a razón de S/ 313,837.3966666667 mensuales; y el plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2019;

Que, con fecha 31 de julio de 2020, el SERFOR suscribió con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, la Adenda N° 01 al Contrato N° 049-2018-SERFOR, cuyo objeto fue la modificación convencional al citado contrato para la reducción del 40% del monto mensual de la merced conductiva, desde el mes de junio a diciembre de 2020;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, el SERFOR suscribió con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, la Adenda N° 02 al Contrato N° 049-2018-SERFOR, cuyo objeto fue la modificación convencional al acotado contrato para la reducción del 35% del monto mensual de la merced conductiva, desde el mes de enero a julio de 2021 y realizar el pago adelantado de dichos meses;

Que, en ese sentido, mediante la Carta N° D000268-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA de fecha 19 de julio de 2021, el SERFOR solicitó al Contratista formalizar la aceptación de la reducción del 30% en la merced conductiva para los meses de agosto a diciembre de 2021 respecto del Contrato N° 049-2018-SERFOR, conforme a las negociaciones que han venido sosteniendo;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 26 de julio de 2021, el Contratista aceptó la propuesta para reducir en un 30% la merced conductiva del Contrato N° 049-2018-SERFOR, por el plazo de cinco meses, contados desde agosto a diciembre de 2021, siempre y cuando el SERFOR realice dichos pagos de manera adelantada;

Que, en este contexto, mediante Informe N° D000232-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad al Informe N° D000412-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que señala que al haberse cumplido los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, como son: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; por lo que el haber aceptado el contratista la reducción de la merced conductiva durante los meses de agosto a diciembre de 2021 en un 30% y su respectivo pago adelantado, considera pertinente tramitar la modificación convencional al Contrato N° 049-2018-SERFOR, debiéndose tener en cuenta que dicha modificación no va a cambiar los elementos determinantes del objeto y permitiría alcanzar la finalidad del contrato;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento precisa en el citado Informe que la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Nota CCP N° D000001-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000004 (CCP SIAF 0000000005), que permitirá pagar por adelantado la merced conductiva de los meses de agosto a diciembre de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° D000319-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Abastecimiento, respecto a que se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 142 y el numeral 149.3 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, concordante con la Cláusula Cuarta del Contrato N° 049-2018-SERFOR, resulta factible la modificación convencional al Contrato N° 049-2018-SERFOR; dicha modificación no va a cambiar los elementos determinantes del objeto y permitiría alcanzar la finalidad del contrato, así como efectuar el pago adelantado de la merced conductiva del mencionado Contrato, considerando que el Contratista ha presentado la Carta Fianza correspondiente; esta Oficina General concluye que resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su calidad de Titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva, emita el acto resolutorio que apruebe la modificación al Contrato N° 049-2018-SERFOR derivado de la Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1, para la “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, suscrito con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, en lo que corresponde al monto contractual, conforme al numeral 4 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al Contrato N° 049-2018-SERFOR derivado de la Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1, para la “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR”, suscrito con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, en lo que corresponde al monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración tramite la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 049-2018-SERFOR, debiendo ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, conforme a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin que cumplan con lo resuelto en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Jorge Augusto Amaya Castillo
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR